

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Acto a notificar	Resolución No. 1257
Fecha del Acto	08 de mayo de 2025
Proferido por	Dirección Territorial Sur
Impuesto a	FAIBER FIGUEROA CUELLAR
Identificación	CC. No. 83232081
Expediente	SAN 338-23

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N° 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025 y su parte resolutoria, contra el señor **FAIBER FIGUEROA CUELLAR OBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83232081, como presunto infractor dentro del proceso sancionatorio ambiental referenciado. Así las cosas,

AVISA

Que mediante Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025, este despacho profirió acto administrativo por medio del cual se declara o exime de responsabilidad, hechos ocurridos en la vereda Quince del municipio de Timana Huila, contra el señor **FAIBER FIGUEROA CUELLAR OBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83232081.

Que mediante escrito con radicado No. 2025S12410 del 08 de mayo de 2025, se envió al señor **FAIBER FIGUEROA CUELLAR OBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83232081, oficio de citación para la notificación personal de la Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025, como hace constar el citador de la Corporación Regional del Alto Magdalena CAM, el presunto infractor ya no vive en el sector.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la publicación en página web de la Corporación del oficio de Citación, mismo que reposa en el expediente de acuerdo al ordenamiento Jurídico colombiano vigente.

Que a la fecha el señor **FAIBER FIGUEROA CUELLAR OBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83232081, no se han notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO de la Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025, que este Despacho profirió por medio del cual se declara o exime de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio ambiental SAN 338-23.

Que se advierte al señor **FAIBER FIGUEROA CUELLAR OBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83232081, en su condición de presunto infractor, que la notificación de la Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la des publicación en la página web de la Corporación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

6

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la Resolución No. 1257 del 08 de mayo de 2025, este Despacho profirió Resolución por medio del cual se declara de responsabilidad dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al señor FAIBER FIGUEROA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 83.232.081, imponiendo como sanción MULTA equivalente a la suma SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 620.305), de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución y el informe de motivación e individualización de la sanción.

Parágrafo: En caso de imposición de multa la misma deberá ser cancelada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo, en el Banco Agrario Convenio No. 03905006605-7 03 en la Tesorería de la Corporación De no presentarse el pago durante el término estipulado la Corporación iniciara el respectivo cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La imposición de la multa aquí señalada no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, esto es, de implementar y/o mejorar el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de uso doméstico y agroindustrial (beneficio de café) y de realizar disposición adecuada de los residuos sólidos provenientes del beneficio de café, ubicado en la vereda Quinche del municipio de Timaná - Huila

ARTÍCULO TERCERO: Imponer amonestación pública al señor FAIBER FIGUEROA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía. No. 83.232.081, reconviéndola para que se abstenga de reincidir en la conducta tendiente a realizar actividades de vertimientos de aguas residuales provenientes del uso doméstico y agroindustrial (beneficio de café), y de disposición inadecuada de residuos sólidos provenientes del beneficio de café, situación presentada en la vereda Quinche del municipio de Timaná Huila, con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los artículos 2.2.3.2.2.21.3 y 2.2.3.2.20 5 del mismo estatuto, y en los artículos 34 y 35 del Decreto 2811 de 1974, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024

Parágrafo Primero: La amonestación pública escrita deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y en la Alcaldía del Municipio de Timaná (H).

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional aún no ha reglamentado la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental o servicio comunitario de que trata el artículo 21 de la ley 2387 de 2024 modificatoria del artículo 49 de la ley 1333 de 2009, esta Despacho se abstendrá impartir orden alguna en este sentido

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor FAIBER FIGUEROA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía. No. 83.232.081, con la advertencia que contra la misma

69

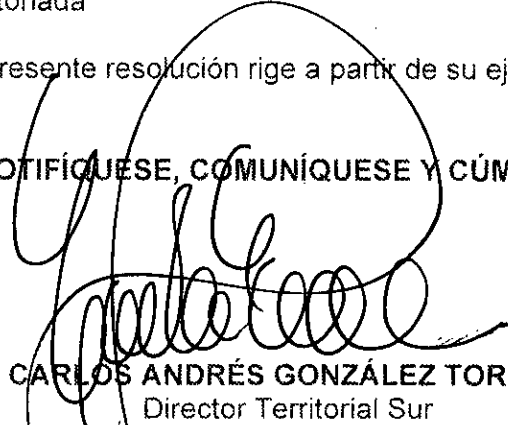
	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

procede el recurso de Reposición en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación personal o por aviso.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila y Caquetá, una vez ejecutoriada

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

El presente AVISO se fija en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co)

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

SAN 338-23
 Proyecto: Cindy R.
 Abogada CAM

M